



INSTITUCION EDUCATIVA TERRAPLEN

SAN MARTIN - CESAR

DANE: 120770000268 NIT 900.926.358-0



CONTRATO No 002

OBJETO	
RENOVACION Y/O EXPEDICION DE LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL QUE AMPARA LOS RECURSOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TERRAPLEN DURANTE LA VIGENCIA 2026-2027 CON COBERTURA DE MANEJO DE RECURSOS PARA EL CARGO DE RECTOR Y PAGADORA	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No 002
CONTRATANTE	I.E. TERRAPLEN
NIT	900.926.358-0
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT/CC	860524654
DIRECCION	CL 100 9A 45 P 12 BOGOTA D.C.
TELEFONO	601646433
VALOR	1.379.976
DURACION	Cinco dias calendario

Los aquí suscribientes YADIR BALLESTEROS NAVARRO, mayor de edad, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA TERRAPLEN, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, ADRIANA REY SILVA en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con nit 860524654, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO RENOVACION Y/O EXPEDICION DE LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL QUE AMPARA LOS RECURSOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TERRAPLEN DURANTE LA VIGENCIA 2026-2027 CON COBERTURA DE MANEJO DE RECURSOS PARA EL CARGO DE RECTOR Y PAGADORA

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	UND	POLIZA DE AMPARO Y DE MANEJO

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Cinco dias calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de UN



INSTITUCION EDUCATIVA TERRAPLEN
SAN MARTIN - CESAR
DANE: 120770000268 NIT 900.926.358-0



CONTRATO No 002

MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$1379976) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA TERRAPLEN efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00002, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.007.02 denominado SEGUROS GENERALES(fuente:32 ,item gasto: 14) por valor de \$1,379,976..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **B. DE LA INSTITUCIÓN** se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de SAN MARTIN(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001



INSTITUCION EDUCATIVA TERRAPLEN
SAN MARTIN - CESAR
DANE: 120770000268 NIT 900.926.358-0



CONTRATO No 002

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en San martin-Cesar, a los 20 días del mes de Marzo de 2026

POR LA INSTITUCION.

YADIR BALLESTEROS NAVARRO
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

ADRIANA REY SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA